



Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

RES. N° 1090 /2011

VISTO:

La Actuación N° 5188/11s/ aclaración de Res. CM N° 1095/2010; y

CONSIDERANDO:

Que los Prosecretarios Letrados de Cámara del Poder Judicial de la Ciudad solicitaron se aclare si son alcanzados por la Res. CM N° 1095/2010 y, eventualmente, la equiparación de sus salarios con el de los Secretarios de 1ra. Instancia, ya que hasta el dictado de dicha norma ambos cargos tenían la misma categoría porcentual para la liquidación de haberes.

Que los peticionantes cuestionan la resolución en cuestión porque no expresa los motivos que justificarían recategorizar a los Secretarios de 1ra. Instancia y no a los Prosecretarios Letrados de Cámara, dado que no hubo una diferenciación de funciones. También invocan el carácter alimentario de sus salarios, el principio de igualdad ante la ley, el derecho a la carrera judicial, y reprochan la creación injustificada de una categoría superior a la de Prosecretarios Letrados.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable calculó el impacto presupuestario que resultaría al elevar el porcentaje salarial de los Prosecretarios Letrados de Cámara del 57,59% al 63,53% -aplicable a Secretarios de 1ra. Instancia-, sería de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Dos Con 73/100 (\$ 1.371.702,73).

Que el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adhirió al planteo de los Prosecretarios Letrados de Cámara.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos consideró que la Res. CM N° 37/99 estableció la estructura salarial del personal del Poder Judicial, y equiparó las remuneraciones básicas de los Prosecretarios de Cámara y los Secretarios de 1ra. Instancia. También, ponderó que mediante la Res. CM N° 1078/2010 se otorgó una suma no remunerativa a ambos cargos, colocándolos nuevamente en la misma categoría.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que siempre y cuando la Dirección de Programación y Administración Contable certifique la existencia de partidas presupuestarias, la modificación salarial establecida mediante la Res. CM N° 1095/2010 debería alcanzar a los Prosecretarios Letrados de Cámara.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones dictaminó que resulta razonable equiparar salarialmente a los Prosecretarios Letrados de Cámara con los Secretarios de 1ra. Instancia, estableciendo su remuneración en un 63,53% del salario del Juez de Cámara.



Que en tal estado el expediente llega al Plenario.

Que vista la aprobación de las áreas intervinientes y lo dictaminado por la Comisión éste órgano considera razonable equiparar salarialmente a los Prosecretarios Letrados de Cámara con los Secretarios de 1ra. Instancia a partir del enero de 2012.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

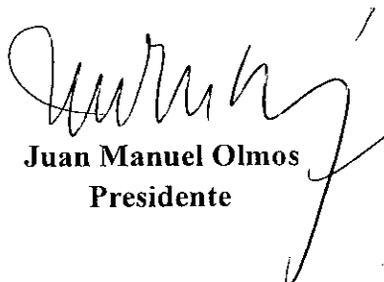
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Equiparar salarialmente a los Prosecretarios Letrados de Cámara con los Secretarios de 1ra. Instancia a partir del 1º de enero de 2012.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese a los peticionantes, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Factor Humano y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 1090 12011


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente